



## Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

### Resolución de Gerencia General N° 81 - 2022-03.00

Lima, 08 de junio de 2022

**VISTO:** El Formulario N° 1649 – Solicitud de Devolución N° 32855847, el Informe N° 396-2022.07.03, (01), de fecha 03 de junio de 2022, del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el Memorando N° 420-2022-07.00 (02), de fecha 06 de junio de 2022, de la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas; e informe N° 335-2022-03.01 de Asesoría Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21° de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 786, se establece la base imponible de la contribución a favor del SENCICO, el mismo que fue modificado por la Ley N° 26485, precisando que a partir del año 1996 dicho aporte se aplica sobre la base imponible del dos por mil;

Que, la Directiva DI/PE/OAF-DOCA/N°01-2020, “Devolución al Contribuyente del Pago en Exceso y/o Indevido de la Contribución al SENCICO”, establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indevidos, asimismo, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, regula la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso;

Que, mediante documento del visto (02), la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el documento del visto (01), adjuntando el Informe de Devolución N° 043-2022/KTV, de 02.06.2022, y el Informe Técnico N° 057-2022/KTV, de 12.05.2022 elaborados por Katherine Tocto Ventura, Analista Tributario del DOCA, referido al pedido de devolución de pago indevido y/o en exceso del contribuyente **AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20556573515**, el mismo que guarda relación con el Oficio N° 039-2022-SUNAT/7EA400, de 25.02.2022, elaborado por Rossana Janet Lombardi Velarde, Jefe División de Asuntos No Contenciosos (e), Intendencia Lima - SUNAT, remite el Informe S/N, del 22.12.2021, elaborado por Rosario Sagástegui V. División de Asuntos No Contenciosos – SUNAT, de acuerdo a la solicitud presentada por el recurrente y según al siguiente detalle:

Tabla N° 01

SOLICITUD PRESENTADA POR DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO Y/O EN EXCESO AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGIA SAC, RUC N° 20556573515			
FORMULARIO N° 1649	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO	
		FORMULARIO 1662	IMPORTE S/
32855847	2021/07	975884746	582
TOTAL S/			<b>582</b>

Fuente: SUNAT

Que, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, mediante anexo "PAGOS DEL SISTEMA APORTES – AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C., adjunto a su Informe N° 396-2022.07.03, de 03.06.2022, ha confirmado que el monto solicitado en devolución por el contribuyente ingresó a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO;

Que, producto del análisis practicado y la revisión efectuada a la documentación presentada por el contribuyente AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C., identificado con RUC N° 20556573515, se revela la existencia de pago en exceso; constatándose que, en el periodo tributario 07-2021, se registra una base imponible de S/ 290,905.00, dando como resultado de aporte al SENCICO el monto de S/ 582.00; sin embargo, el contribuyente realizó dos pagos de S/ 582.00, ambos con fecha 16.08.2021; por lo que, al aplicarse el pago de la boleta N° 975881850, deviene en exceso de S/ 582.00 solicitado de la boleta N° 975884746 conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 02

DETALLE DEL ORIGEN DEL MONTO DE PAGO EN EXCESO AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGIA SAC, RUC N° 20556573515							
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE AFECTA AL SENCICO S/	SENCICO 0.2% S/ (a)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	DETALLE IMPORTE PAGADO		PAGO EN EXCESO DETERMINADO S/ (c)=(b)-(a)
					FORM. N° 1662	IMPORTE PAGADO S/ (b)	
2021/07	290,905	582	23/08/2021	16/08/2021	975881850	582	0
				16/08/2021	975884746	582	582
TOTAL S/							<b>582</b>

Fuente: Sistema APORTES SENCICO

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 057-2022/KTV, del 13.05.22, correspondiente al rango de verificación del periodo tributario del 01-2017 a 01-2022, el contribuyente **AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C.**, mantiene deuda en el periodo verificado, por la contribución al SENCICO de un total ascendente de S/ 11,828.00 Soles, el mismo que ha sido notificado al contribuyente el 16.05.2022, quien confirma la recepción y conformidad el 20.05.2022, asimismo solicitó compensar la deuda con el pago en exceso que se realizó en el periodo julio 2021, según se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla N°03

DEUDAS INSOLUTAS PENDIENTES DE PAGO AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AEENERGY S.A.C.					
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE DETERMINADA POR SENCICO	TRIBUTO	PAGADO	FECHA DE VENCIMIENTO	DEUDA INSOLUTA S/
2017/01	650	1	0	22/02/2017	1
2017/02	5,750	12	0	22/03/2017	12
2017/03	11,762	24	0	21/04/2017	24
2017/04	2,200	4	0	18/05/2017	4
2017/05	44,550	89	0	19/06/2017	89
2017/06	91,000	182	0	19/07/2017	182
2017/08	3,300	7	0	19/09/2017	7
2017/09	10,937	22	0	18/10/2017	22
2017/10	15,365	31	0	20/11/2017	31
2017/11	16,814	34	0	20/12/2017	34
2017/12	15,442	31	0	18/01/2018	31
2018/01	1,842	4	0	22/02/2018	4
2018/02	8,702	17	0	22/03/2018	17
2018/03	26,897	54	0	23/04/2018	54
2018/04	32,909	66	0	23/05/2018	66
2018/05	48,889	98	0	22/06/2018	98
2018/06	4,000	8	0	23/07/2018	8
2018/07	47,645	95	0	22/08/2018	95
2018/08	31,155	62	0	24/09/2018	62
2018/09	23,361	47	0	23/10/2018	47
2018/10	14,236	28	0	23/11/2018	28
2018/11	120,749	241	0	24/12/2018	241
2018/12	9,060	18	0	23/01/2019	18
2019/01	145,509	291	0	22/02/2019	291
2019/02	129,433	266	0	22/03/2019	266
2019/03	22,312	45	0	24/04/2019	45
2019/04	4,445	9	0	23/05/2019	9
2019/05	205,204	410	0	26/06/2019	410
2019/06	100,956	202	0	22/07/2019	202
2019/07	114,325	229	0	22/08/2019	229
2019/08	87,882	176	0	23/09/2019	176
2019/09	488,186	976	0	23/10/2019	976
2019/10	220,973	442	0	25/11/2019	442
2019/11	152,636	305	0	23/12/2019	305
2019/12	206,238	412	0	23/01/2020	412
2020/01	414,395	829	0	24/02/2020	829
2020/02	194,288	389	0	09/07/2020	389
2020/03	327,901	656	0	20/07/2020	656
2020/06	17,979	36	0	11/09/2020	36
2020/07	299,556	599	0	22/09/2020	599
2020/08	298,282	597	0	15/10/2020	597
2020/09	128,210	256	0	23/10/2020	256
2020/10	553,384	1,107	0	23/11/2020	1,107
2020/11	914,390	1,829	0	23/12/2020	1,829
2020/12	295,946	592	0	25/01/2021	592
TOTAL S/					<b>11,828</b>

Fuente: Informe Técnico N° 057-2022/KTV del 13.05.22

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40° sobre "COMPENSACIÓN" y en el artículo 33°, ambos del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, se procedió a realizar la compensación del pago en exceso cancelado con las deudas actualizadas con los intereses moratorios generados de los periodos pendientes de pago, actualizándose con los intereses correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 04

DETALLE DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS CON PAGO EN EXCESO									
AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - AEENERGY S.A.C., RUC N° 20556573515									
PERIODO TRIBUTARIO	MONTO DE PAGO EN EXCESO ( A )	MONTO DE DEUDA INSOLUTA (B)	FECHA DE PAGO EN EXCESO Y VENCIMIENTO DE DEUDAS	ACTUALIZACIÓN Y COMPENSACION					RESULTADO FINAL DESPUÉS DE COMPENSACIÓN DEUDA INSOLUTA S/
				FECHA	DEUDA ACTUALIZADA S/	EXCESO S/	SALDO COMPENSACION		
							DEUDA S/	EXCESO S/	
2017/01		1	22/02/2017	16/08/2021	2	582		580	0
2017/02		12	22/03/2017	16/08/2021	19	580		561	0
2017/03		24	21/04/2017	16/08/2021	38	561		523	0
2017/04		4	18/05/2017	16/08/2021	6	523		517	0
2017/05		89	19/06/2017	16/08/2021	140	517		377	0
2017/06		182	19/07/2017	16/08/2021	283	377		94	0
2017/08		7	19/09/2017	16/08/2021	11	94		83	0
2017/09		22	18/10/2017	16/08/2021	33	83		50	0
2017/10		31	20/11/2017	16/08/2021	47	50		3	0
2017/11		34	20/12/2017	16/08/2021	51	3	48		32
2017/12		31	18/01/2018						31
2018/01		4	22/02/2018						4
2018/02		17	22/03/2018						17
2018/03		54	23/04/2018						54
2018/04		66	23/05/2018						66
2018/05		98	22/06/2018						98
2018/06		8	23/07/2018						8
2018/07		95	22/08/2018						95
2018/08		62	24/09/2018						62
2018/09		47	23/10/2018						47
2018/10		28	23/11/2018						28
2018/11		241	24/12/2018						241
2018/12		18	23/01/2019						18
2019/01		291	22/02/2019						291
2019/02		266	22/03/2019						266
2019/03		45	24/04/2019						45
2019/04		9	23/05/2019						9
2019/05		410	26/06/2019						410
2019/06		202	22/07/2019						202
2019/07		229	22/08/2019						229
2019/08		176	23/09/2019						176
2019/09		976	23/10/2019						976
2019/10		442	25/11/2019						442
2019/11		305	23/12/2019						305
2019/12		412	23/01/2020						412
2020/01		829	24/02/2020						829
2020/02		389	09/07/2020						389
2020/03		656	20/07/2020						656
2020/06		36	11/09/2020						36
2020/07		599	22/09/2020						599
2020/08		597	15/10/2020						597
2020/09		256	23/10/2020						256
2020/10		1,107	23/11/2020						1,107
2020/11		1,829	23/12/2020						1,829
2020/12		592	25/01/2021						592
2021/07	582		16/08/2021						0
<b>DEUDA INSOLUTA</b>									<b>S/ 11,454.00</b>

Fuente: Sistema Aportes SENCICO/ Informe Técnico N° 057-2022/KTV del 13.05.22

Que, como resultado de la compensación, el contribuyente **AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20556573515** ha cancelado la deuda de los periodos 01-2017 a 06-2017, 06-2017 a 10-2017, y parcialmente la deuda del periodo 11-2017, y por ende, respecto a los otros periodos, el exceso es insuficiente para cancelarlas, según se muestra en la Tabla N° 04; por lo que la deuda total, luego de la compensación asciende a S/11,454.00 (insoluta) mostrada en la casilla de “Resultado Final Después de la Compensación”. Es de precisar que, la deuda fue compensada con sus respectivos intereses, en aplicación del Artículo N° 33° del Texto Único del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias;

Con visto del Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- DECLARAR** procedente la solicitud de devolución de pago en exceso planteada por el contribuyente **AHORRO Y EFICIENCIA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AEENERGY S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20556573515**, por el importe de S/ 582.00 respecto al periodo 07-2021; sin embargo, en mérito a la compensación efectuada por deudas pendientes no prescritas por suma mayor no corresponde devolución de dinero en efectivo.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del contribuyente y de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese

**Mg. CAHARÍN ALBERTO CAPARÓ JARUFE**  
**Gerente General**  
**SENCICO**